

**Resolución Exenta de
Acreditación de Pregrado N° 1152:**
Educación Diferencial con
Especialidad en Problemas del
Aprendizaje, impartida por la
Universidad de Los Lagos

Santiago, 10 de febrero de 2025

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.528-2, de fecha 20 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, y su modificación, aprobada por la Resolución Exenta CNA DJ N°245-4, de 20 de julio de 2021, y la Resolución Exenta DJ N°344-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0021-23, de 1 de agosto de 2023, que inició el proceso de acreditación de la carrera de Educación Diferencial con Especialidad en Problemas del Aprendizaje, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0052-23, de 16 de agosto de 2023 que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por la Institución; el Informe de



Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por la Institución; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la carrera de Educación Diferencial con Especialidad en Problemas de Aprendizaje de la Universidad de Los Lagos, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Osorno y conducente al grado de Licenciado/a en Educación y título de Profesor/a de Educación Diferencial, Especialista en Problemas de Aprendizaje, se sometió al proceso de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 1 de agosto de 2023, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en la misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0021-23.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular N°34, de 2022, de la CNA.
4. Que, en ese contexto, con fecha 16 de agosto de 2023, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0052-23, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte la Carrera, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de Acreditación de Pregrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2023, la Institución que imparte la Carrera recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.



7. Que, con fecha 2 de enero de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 15 de enero de 2024, la Institución que imparte la Carrera hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.528-2, de fecha 20 de marzo de 2024, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Educación Diferencial, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Segunda Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Dimensión Propósitos e institucionalidad de la Carrera

Propósitos

Los propósitos de la Carrera están alineados con los propósitos y objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (2020–2030), además de la misión y visión de la Universidad.

La planificación responde a los lineamientos del Sistema de Gestión, Promoción y Aseguramiento de la Calidad institucional y a los planes de desarrollo de la Escuela y el Departamento en los que se inserta.

Integridad

La Carrera cuenta con normativas específicas referidas al proceso de titulación, implementación del plan de estudios y la línea de prácticas.

La Institución cuenta con la plataforma digital i-Delfos, que permite el acceso de estudiantes, personal académico y directivos a la información académica.

La Carrera se difunde mediante el sitio *web*, charlas, visitas a colegios y participación en ferias universitarias, entre otros medios.

Perfil de egreso

El perfil de egreso de la Carrera se encuentra vigente desde 2018. Es claro y consistente con la denominación del título y grado que otorga.

El perfil de egreso lo componen 13 competencias, de las cuales cinco son competencias de formación integral, cuatro competencias de formación inicial docente y cuatro son competencias específicas disciplinares.

El monitoreo del logro del perfil de egreso se desarrolla a través de tres hitos evaluativos. En este sentido, instamos a la Carrera a sistematizar los mecanismos



y acciones remediales, de manera que respondan a las necesidades detectadas en estas evaluaciones y demuestren que las personas tituladas efectivamente alcanzan el perfil de egreso declarado.

Plan de estudios

La Carrera cuenta con un plan de estudios que fue rediseñado en 2018 y modificado en 2023. La carga del plan de estudios se estima a través del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile) y considera 270 créditos SCT. Contempla 50 asignaturas organizadas en nueve semestres de formación, de las cuales, ocho corresponden al área de formación integral y 42 al área de formación profesional. De esas 42 asignaturas, 31 corresponden a la formación específica disciplinar y 11 a la formación inicial docente.

El plan posee tres hitos evaluativos, los que se implementan en el tercer, sexto y octavo semestres. Al respecto, si bien existe un buen diseño curricular, consideramos necesario fortalecer y sistematizar los mecanismos de seguimiento y apoyo al estudiantado. Asimismo, es importante implementar acciones que permitan monitorear y evaluar estos ajustes, teniendo presentes los resultados de aprendizaje de los cursos, la visión de las personas egresadas y de empleadores, y las nuevas necesidades del medio externo.

Respecto a la línea de prácticas de la Carrera, esta es progresiva, de complejidad creciente y está enfocada en diferentes espacios educativos. La Carrera cuenta con el Reglamento Interno de Prácticas, además de convenios y protocolos de acuerdo con los centros de práctica.

El proceso de titulación y graduación se encuentra normado. Para obtener la licenciatura se deben aprobar todas las asignaturas hasta el octavo semestre, incluido el Seminario de Grado. Para la obtención del título profesional, cada estudiante debe aprobar la totalidad del plan de estudios y presentar un trabajo final escrito y oral en la asignatura Actividad de Titulación.



Vinculación con el medio

La Institución cuenta con la Política de Vinculación con el Medio y Responsabilidad Universitaria que orienta las acciones de la Carrera.

Reconocemos un avance de la Carrera en las actividades de vinculación y la relación bidireccional con los territorios, así como la existencia de convenios formales con establecimientos educativos de la región. No obstante, falta fortalecer la sistematización de estas actividades, lo que permita retroalimentar el perfil y el plan.

El Plan de Mejora de la Carrera considera el fortalecimiento de este ámbito y establece presupuestos para el desarrollo de las acciones de vinculación con el medio.

Dimensión Condiciones de operación

Organización y administración

El desarrollo de la gestión de la Carrera se encuentra articulado entre la Escuela de Pedagogía y el Departamento de Educación.

El cuerpo directivo de la Carrera es liderado por una dirección docente, que se apoya en el Consejo de Carrera, el cual está conformado por una persona a cargo de la secretaría académica, una coordinación de prácticas, tres académicos o académicas a modo de consejeros y dos representantes estudiantiles.

Personal docente

La Carrera cuenta con un plantel docente conformado, en 2023, por 47 académicos y académicas para impartir el plan de estudios. Al analizar el grado académico se observa que 12 de ellos cuentan con grado de doctorado, 22 cuentan con grado de magíster y 13 cuentan con grado de licenciatura o con título profesional. Respecto a la cantidad de horas establecidas por contrato, identificamos que 31 personas cuentan con un contrato de 44 horas, tres de ellos, con un contrato entre 22 y 43 horas y 13, con un contrato menor o igual a 21 horas.



La Institución cuenta con normativa para la selección, contratación, evaluación y desvinculación del cuerpo académico de la Carrera. Respecto al perfeccionamiento docente, la Universidad fomenta programas de capacitación enfocados en la implementación del Modelo Educativo.

Infraestructura y recursos para el aprendizaje

La Carrera dispone de la infraestructura, recursos de aprendizaje y equipamiento suficientes y requeridos para el logro de los resultados de aprendizaje esperados. El estudiantado tiene acceso a espacios de uso común para las carreras de pedagogía, como la Sala de Didáctica, el Laboratorio de Informática y el Laboratorio de Inglés.

La biblioteca dispone de acceso a bases de datos y a la colección de más de 80.000 libros físicos.

A nivel institucional se cuenta con adecuaciones que responden al criterio de accesibilidad universal.

Participación y bienestar estudiantil

La Carrera cuenta con mecanismos de participación y organización estudiantil. Constatamos que los y las representantes estudiantiles participan de diferentes instancias consultivas de la Institución.

Respecto a los beneficios estudiantiles, a nivel institucional se cuenta con diferentes mecanismos para difundir los beneficios, tanto estatales como institucionales, de apoyo a las y los estudiantes.

También, el estudiantado de la Carrera puede acudir a la Unidad de Servicio Médico y Dental (SEMDA), la cual entrega servicios de salud ambulatorios y de baja complejidad.



Creación e investigación del cuerpo docente

La Universidad cuenta con un conjunto de mecanismos que apoyan la investigación.

En esta línea, observamos que las investigaciones y publicaciones desarrolladas por el cuerpo docente han incrementado significativamente, no obstante, no es clara la manera en que estas conducen a mejorar la docencia y en particular a la especialidad que entrega la Carrera. Al analizar los proyectos de investigación, del total ejecutado entre 2018–2023, 38,6% aborda temáticas relacionadas con la Carrera.

Dimensión Resultados y capacidad de autorregulación

Efectividad y resultado del proceso formativo

La Carrera cuenta con procesos de admisión claramente definidos y difundidos en el reglamento de admisión institucional, los cuales se ajustan a las exigencias de la Ley 20.903.

En 2023, la Carrera cuenta con una matrícula total de 175 estudiantes, de los cuales 36 corresponden a personas de primer año. Este indicador ha descendido desde 2019, año en que ingresaron 51 personas.

Respecto a la progresión académica de la Carrera, observamos que la tasa de retención del primer año es estable: el porcentaje más bajo es para las cohortes 2019 y 2022, con 80%, y el más alto para la cohorte 2021, con 90,9%. La tasa de retención de tercer año de la cohorte 2019 corresponde a 68,6% y para la cohorte 2020 es de 75,4%.

En cuanto a la titulación oportuna, observamos datos superiores a 68% para las cohortes 2014–2017.

Destacamos la evaluación diagnóstica que aplica la Institución, la que incluye un instrumento sobre representación de la profesión docente. Sugerimos a la Carrera integrar este ámbito en su plan de estudios y en el seguimiento de los y las



estudiantes. Además, es necesario aplicar mecanismos sistemáticos de seguimiento y evaluación de los dispositivos de apoyo al estudiantado en el ámbito académico.

Respecto a la Evaluación Nacional Diagnóstica, la Carrera presenta resultados bajo el promedio nacional en ambas pruebas para 2021 y 2022. Aunque se declaran acciones remediales, no observamos el alcance de estas ni que exista un análisis de los resultados que retroalimenten el plan de estudios.

Autorregulación y mejoramiento continuo

La Carrera se presenta a su quinto proceso de acreditación. Anteriormente obtuvo cuatro años otorgados por la CNA.

La Carrera se apoya en políticas, mecanismos y recursos institucionales para desarrollar su capacidad de autorregulación, para mejorar sus procesos internos y responder a requerimientos normativos externos. Sin embargo, la Carrera puede robustecer sus mecanismos de autorregulación y mejoramiento continuo, identificando focos de mejora y amenazas en base a la documentación y monitoreo de los ajustes, además de la incorporación de información del medio externo.

El Plan de Mejora identifica debilidades y desafíos para los que establece metas, acciones de mejoramiento, indicadores, plazos, responsables y recursos asociados. Al respecto, observamos que el plan no se vincula directamente con algunos antecedentes relevantes de la situación actual de la Carrera, entre los que se encuentra la baja en las matrículas, los cambios en el perfil de egreso y modificaciones del plan de estudios, por ejemplo. También estimamos pertinente que la Carrera incorpore las observaciones que se han relevado en este proceso de acreditación y que han sido expresadas en esta resolución, tales como fortalecer y sistematizar los mecanismos de seguimiento, integrar la representación docente en el plan de estudios y evaluar los efectos de las acciones remediales ante la END, entre otros desafíos.



III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Educación Diferencial con Especialidad en Problemas del Aprendizaje de la Universidad de Los Lagos, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Osorno, conducente al grado de Licenciado/a en Educación y al título de Profesor/a de Educación Diferencial, Especialista en Problemas de Aprendizaje, cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de pregrado, ha decidido acreditar a la carrera de Educación Diferencial con Especialidad en Problemas del Aprendizaje de la Universidad de Los Lagos, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Osorno, conducente al grado de Licenciado/a en Educación y al título de Profesor/a de Educación Diferencial, Especialista en Problemas de Aprendizaje, por un periodo de cuatro años, a contar del 20 de marzo de 2024.
3. Que la carrera de Educación Diferencial con Especialidad en Problemas del Aprendizaje, impartida por la Universidad de Los Lagos deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación dentro de los últimos 10 meses del periodo de acreditación que por este acto se otorga, debiendo, en todo caso, presentarse antes de expirar ésta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. En caso de solicitarlo con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse al proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá a la Carrera por no acreditado.
4. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el artículo 27 quáter de la ley N°20.129, la Institución podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del



plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de interponer un recurso de reposición ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 quáter, ya citado, y en el artículo 59 de la ley N°19.880, en cuyo caso deberá dar cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones.

5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, la Carrera deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020, o la que la reemplace.
6. Que, en caso de que la Carrera desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento, o del Informe a la Institución que forma parte de éste.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la carrera de Educación Diferencial con Especialidad en Problemas del Aprendizaje, impartida por la Universidad de Los Lagos.

Anótese, regístrese y publíquese.





Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Claudio Bahamonde C.
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/CBC/ngv/mgr/vac

